

macy. Sin exageración puede afirmarse que el libro de Dunn es fuente imprescindible para la historia de España e Ibero-América.

A. BERMÚDEZ CAÑETE.

FR. JOSEPH ANTONIO DE SAN ALBERTO: *Biblioteca Argentina de Libros raros americanos*. Tomo IV. *Carta a los indios infieles Chiriguanos* [1790?].—Nota preliminar, biografía y bibliografía de J. T. Medina. Buenos Aires, 1927.

Esta conmovedora carta, de un interés histórico y literario excepcionales, debida a la pluma venerable de una de las figuras más preclaras del episcopado hispanoamericano y de lectura tan difícil por la rareza de sus ejemplares, se hace ahora accesible a la curiosidad de todos los aficionados a los estudios históricos con esta edición ejemplar patrocinada por el benemérito Instituto de Investigaciones históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

El nombre del autor de la edición y de los estudios biográfico y bibliográfico que la preceden es familiar a todos los medianamente especializados en la historia de las instituciones hispanoamericanas del período colonial. La personalidad de don José Toribio Medina destaca con relieve muy acusado entre los cultivadores más ilustres de la historiografía de la América hispana. La lista de sus publicaciones es abundantísima, comprendiendo asuntos muy variados, tratados con gran maestría y acierto; quizás merezcan señalarse de entre ellas sus copiosos estudios monográficos sobre la historia de la Imprenta y de la Inquisición en distintos territorios de los que un día integraron nuestros dominios coloniales de ultramar.

Pero no es ahora ocasión de intentar una valoración crítica de la obra de este ilustre historiador chileno. Baste con lo escrito como homenaje de admiración y simpatía a su profunda erudición, variada e inagotable, acreditada una vez más con los apuntes bibliográficos que avaloran la presente edición de esta epístola de fray Joseph Antonio de San Alberto.

Ha servido de tipo para esta edición facsimilar un ejemplar —único que se conserva— de la impresión que de esta carta se hizo en Madrid en fecha que no puede puntualizarse, pero que Medina conjetura que debió ser en 1790. En 1926, la Sociedad de Bibliófilos Argentinos reimprimió en lujosa edición este mismo documento histórico, según el texto de su primera impresión, hecha en Buenos Aires en 1780. La edición que ahora comentamos contiene a doble página el texto guaraní y el texto castellano de la carta. Aparte de su interés histórico y literario, por razón de su contenido, ofrece un valor no menor desde el punto de vista lingüístico por su redacción en un dialecto del guaraní,

del cual no se conserva, que se sepa, otra manifestación escrita que la presente.

Dar una idea, siquiera sea sumaria, del contenido de este escrito que refleje su verdadero valor histórico, se hace difícil, porque su máximo interés descansa en el espíritu que le anima. Es un testimonio ejemplar de lo que debió ser, y no siempre fué, la actitud del clero español frente a los indios infieles, que persistieron en una posición de rebeldía. En él se armonizan el necesario acatamiento a las exigencias de nuestra política colonizadora con el tono amoroso y cordial obligado en quien ejercitaba un tan elevado ministerio eclesiástico.

Escribió fray Joseph Antonio de San Alberto su carta a los indios infieles chiriguano, "con motivo de pasar los Comisionados de esta Villa de Tarija a tratar de treguas o paces, solicitadas por ellos mismos, y obtenida antes la licencia del Excelentísimo Señor Marqués de Loreto, Virrey de Buenos Ayres". Todo el escrito es una exhortación fervorosa a que depongan su actitud y abracen el cristianismo, acatando el Gobierno legítimo de su Majestad Católica. Las páginas en que el Prelado trata de convencer a los infieles —siempre en tono persuasivo y cordial— de las virtudes y excelencias de la religión de Cristo, están escritas en un estilo emocionado, limpio y atrayente. Con todo, desconfía fray San Alberto de la eficacia de sus exhortaciones, y gradualmente va moderando sus demandas. Si no una sumisión incondicionada, que permitan al menos los jefes rebeldes un estado de tolerancia y libertad, para que aquellos de sus vasallos que quieran recibir el bautismo puedan hacerlo sin temores ni recelos. Si también esto pareciera demasiado, que entreguen, al menos, a los cristianos de ambos sexos que los indios insumisos tienen en cautividad.

No quiere el Prelado una conversión a la fuerza. Sólo que se permita la libre predicación de las doctrinas de Cristo, para lo cual, él mismo se ofrece. "Si nuestras razones —añade— convenciesen vuestra incredulidad, entonces tendréis la dichosa precisión de depouer el error conocido; y si no os convenciesen, nadie os hará fuerza, porque nuestra Religión a nadie la hace: sus armas no son más que la verdad, la persuasión y la dulzura."

Termina este curioso documento con un ofrecimiento de variados presentes —buscando las cosas que más pudieran halagar a aquellas gentes toscas, de civilización tan diferente a la nuestra— a cambio de la restitución de los cautivos, que "no es, ni ha de ser, ni ha de llamarse rescate formal y menos trato de compra y venta, tan ajeno de personas racionales; porque esto —aquí de la razón de Estado antes aludida— lo sentiría y castigaría gravísimamente nuestro Grande Rey y Señor Carlos III, quien ama a todos sus vasallos aun con más ternura que un padre a sus hijos, y no quiere que se les trate de este modo, comprándolos y vendiéndolos".

Copiamos por su interés anecdótico la lista de los regalos ofrecidos.

Estos fueron, según enumeración detallada de nuestro Prelado, los siguientes: "tembladeras de plata, tipoyes colorados, hualcas blancas, coloradas y verdes; bandas rojas, sombreros, corales, tixerás, agujas achacuñas, frenos, espuelas, mulos, yeguas y vacas, para que de mi parte agasajen a vuestros Capitanes y a los dueños de mis feligreses cautivos."

José M.^a Ots.

AUNÓS PÉREZ, A.: *El Derecho catalán en el siglo XIII*. Barcelona. Ediciones Helios, 1926, 355 págs.

El señor Aunós que, a juzgar por el título de su libro, debería describir el derecho catalán del siglo XIII según todos los documentos utilizables, se limita a resumir separadamente una media docena de textos muy conocidos, prescindiendo por completo de los demás. Deja a un lado casi todas las fuentes de índole territorial, todas las del Derecho marítimo, los documentos de aplicación del Derecho, las fuentes narrativas y literarias, los textos jurídicos extranjeros utilizados en Cataluña en el siglo XIII...; y en cuanto a la literatura jurídica se contenta con la brevísima noticia de unos cuantos autores. No es extraño que, elaborada así, la obra no ofrezca interés para los investigadores.

La exposición de las *Costums* de Tortosa ocupa la mayor parte del libro. Aprovechemos la presente ocasión para indicar la conveniencia de cesar de una vez en repetir los desmesurados elogios de que Oliver hizo objeto al Código de Tortosa, ya que éste es simple copia de la redacción de las costumbres de la ciudad llevada a cabo por los notarios Tamarit y Gil en 1272, los cuales, a su vez, se inspiraron probablemente en el Código valenciano de Jaime I.

No es fácil averiguar el criterio que ha seguido el señor Aunós para seleccionar las fuentes que extracta. No faltan errores importantes en su libro: tal es el concepto de la *costum* como conjunto de leyes de origen consuetudinario. En resumen, la obra de que damos cuenta, sólo podría ser útil para divulgar el conocimiento de lo que Oliver, Brocá y otros autores han investigado personalmente.

N.

JOSÉ TORRE REVELLO: *Adición a la Relación descriptiva de los mapas, planos, etc., del Virreinato de Buenos Aires existentes en el Archivo general de Indias*. Prólogo de Martín Noel. Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas. Número XXXVIII. Buenos Aires, 1927.

No se oculta hoy a nadie la importancia grande que para el estudio histórico de nuestras instituciones coloniales tienen los riquísi-